



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0902 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-002-2021”

EL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2014 y Resolución 0847 de 2021 expedidas por el Director del DANE y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.

El DANE cuenta con más de cien investigaciones de todos los sectores de la economía, industria, población, calidad de vida, agropecuario, temática demográfica entre otras, las cuales requieren dentro del proceso estadístico de su sensibilización, producción y difusión; para dar cumplimiento a esto, la entidad produce material gráfico y editorial que busca la socialización de las actividades estadísticas en todas sus fases y adicionalmente la producción de material impreso para la certificación de nacimientos y defunciones.

Con el fin de producir el material impreso mencionado anteriormente, la Entidad cuenta con equipos, personal y materia prima necesaria para dicha producción, estos recursos se encuentran en el GIT Taller de Ediciones, dependiente de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística, quien es el responsable de la producción de todo el material impreso requerido por la entidad y enmarcada en el proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD NACIONAL dentro del que se destaca el mejorar la oportunidad y capacidad de atención a los requerimientos administrativos cuyas actividades se relacionan con ampliar la cobertura del mensaje institucional y realizar labores de relacionamiento y participación con grupos de interés, lo que requiere de estrategias en las que se utilicen productos impresos.

Para facilitar la difusión de la comunicación de la entidad con usuarios tanto internos como externos la dependencia hace uso del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PRODUCIDA POR EL DANE NACIONAL, donde se utilizan, de igual forma, productos impresos como herramientas de visualización de datos e instrumentos pedagógicos de información de las

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0902 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2021.”

operaciones estadísticas que la entidad produce, difunde y comunica, a fin de ampliar la cobertura a diversos grupos de interés e incrementar el uso y satisfacción de los usuarios con las mismas.

Para realizar la producción de los impresos antes mencionados, el taller de ediciones requiere de intervención técnica de sus equipos litográficos y digitales, con el fin de actualizar la infraestructura de impresión offset para poder cumplir con los requerimientos de material impreso.

En ese orden de ideas, la entidad no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de intervención, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de selección que nos conduzca a la celebración de un contrato de servicio de mantenimiento y suministro de las partes que se requieran para el correcto funcionamiento de las máquinas.

Así las cosas, se plantea la necesidad de iniciar el presente proceso de contratación del servicio de mantenimiento de los equipos litográficos de la entidad para realizar la producción impresa del material requerido por la entidad, ya sea a través de una persona natural o jurídica especializada en el servicio requerido.

Los estudios y documentos previos fueron suscritos por Mauricio Ortiz González – Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, en dichos documentos se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

El objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El presupuesto oficial del presente es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$61.158.457) M/CTE.** incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos, gastos, contribuciones, y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 94221 de 2021:

Código	Recurso	Nombre	Fuente	Valor
C-0499-1003-6-0-0499062-02	11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD NACIONAL	Nación	\$49.269.800
C-0401-1003-29-0-0401102-02	11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO - FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PRODUCIDA POR EL DANE NACIONAL	Nación	\$11.888.657
TOTAL				\$61.158.457

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0902 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2021.”

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, así como lo dispuesto en literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2 de la sección 1 de la Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual el DANE debe adelantar el proceso de selección, para la presente contratación, es "Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica".

El objeto del presente proceso si está cubierto por acuerdos comerciales, como se relaciona en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El día 29 de julio de 2021, se publicaron los estudios y documentos previos con sus anexos y formatos, el aviso de convocatoria junto al proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma de SECOP II, los cuales estuvieron a disposición de los interesados hasta el día 6 de agosto de 2021, para que presentaran observaciones a los mismos.

Durante el periodo de publicidad no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, razón por la cual las estipulaciones contenidas en este serán idénticas para el Pliego de Condiciones Definitivo, por lo que dicho documento será publicado en el SECOP II junto con este acto administrativo.

El Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso estará conformado por:

Comité Jurídico:

Javier de Jesús Trespalacios Quintero – Abogado Contratista GIT Área de Gestión de Compras Públicas.
Nataly Anaya Arcia – Abogada Contratista GIT Área de Gestión de Compras Pública.

Comité Financiero:

Raúl Eduardo Sánchez - Asesor Contratista Área de Financiera.
Leonard Páez Ramírez - Coordinador Área de Financiera.

Comité Técnico:

Mauricio Ortiz González – Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística.
Diego Adenis Fonseca Tarquino – Coordinador Taller de Ediciones.

REGULACIÓN DE MIPYMES:

De acuerdo al Concepto C – 043 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se concluye que *"además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado (...)"*, por lo que el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, para la Agencia *"el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0902 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2021.”

convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad”.

Por lo señalado, la entidad **NO** limitará el proceso a Mipymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el Pliego de Condiciones Definitivo estarán disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2021, cuyo objeto es la *“Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y actualización de los equipos para artes gráficas Offset y digitales de la entidad con suministro de partes, para realizar la producción del material requerido para la recolección de información y difusión del mensaje institucional del DANE”*. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DEL AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	JULIO 29 DE 2021 AGOTADO
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	JULIO 29 DE 2021 AGOTADO
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	JULIO 29 DE 2021 AGOTADO
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	AGOSTO 06 DE 2021 AGOTADO
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	AGOSTO 10 DE 2021
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	AGOSTO 10 DE 2021
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	AGOSTO 10 DE 2021
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	AGOSTO 12 DE 2021 Hora: 23:59
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	AGOSTO 17 DE 2021
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	AGOSTO 17 DE 2021 Hora: 19:00
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	AGOSTO 19 DE 2021 Hora: 9:00 AM
APERTURA DE OFERTAS	AGOSTO 19 DE 2021 Hora: 9:05 AM
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	AGOSTO 19 DE 2021

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0902 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2021.”

	Hora: 9:10 AM
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	AGOSTO 23 DE 2021
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	AGOSTO 26 DE 2021 Hora 23:59
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	AGOSTO 30 DE 2021 Hora 8:00
EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA	AGOSTO 30 DE 2021 Hora 16:00
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	AGOSTO 31 DE 2021
FIRMA DEL CONTRATO	AGOSTO 31 DE 2021
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	SEPTIEMBRE 1 DE 2021
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	SEPTIEMBRE 2 DE 2021

El cronograma puede ser consultado directamente en la sección 2 CONFIGURACIÓN SECOP II, en el Link del proceso **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-002-2021**.

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la entidad, lo cual se hará mediante adenda al Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO 3: Ordenar la publicación de la presente resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 4: Los interesados en participar podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección, en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

ARTÍCULO 5: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DAVID RICARDO MARIN VILLA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Javier de Jesús Trespalcios Quintero – Abogada Contratista GIT Área de Gestión de Compras Públicas
Revisó: Nataly Anaya Arcia – Abogada Contratista GIT Área de Gestión de Compras Pública
Revisó: Andrea Lozano Lugo– Abogada Contratista GIT Área de Gestión de Compras Pública